



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR



RESOLUCION GERENCIAL N° 030-2023-MDY-GSP

Puerto Callao, 21 JUL. 2023

VISTO: El Expediente Interno N° 05023-2023, que contiene el procedimiento administrativo sancionador seguido al establecimiento comercial **SELVA MEDIC CONSULTORES**, representado por el Señor Liner Gomez Aguirre, con Registro Único del Contribuyente N° 10402340687; Informe Final de Instrucción N° 014-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 22 de mayo de 2023; Carta N° 075-2023-MDY-GSP, de fecha 01 de junio del 2023; Informe Legal N° 047-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 21 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, refiere ***“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar”.***

Que, con fecha 14 de febrero de 2023, siendo las 12:10 pm, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercialización, fiscalizó el establecimiento de nombre comercial SELVA MEDIC CONSULTORES, representada por el Señor LINER GOMEZ AGUIRRE, con RUC N° 10402340687, ubicada en la Av. Yarina N° 124, distrito de Yarinacocha, infringiendo en el Código de infracción C-144 ***“por colocar y/o instalar letreros o cualquier elemento de publicidad en la vía pública sin autorización municipal”***, levantándose el Acta de Fiscalización N° 0004813.

Que, mediante Notificación de Infracción N° 0000861, de fecha 14 de febrero de 2023, el órgano instructor (Sub Gerencia de Comercialización), inicia procedimiento administrativo sancionador contra el establecimiento de nombre comercial SELVA MEDIC CONSULTORES, representada por el Señor Liner Gomez Aguirre, con RUC N° 10402340687, por el código de infracción C-144 ***“por colocar y/o instalar letreros o cualquier elemento de publicidad en la vía pública sin autorización municipal”***, del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo correspondiente. **El cual no ha sido presentado en el plazo indicado.**

Que, mediante Informe Final de Instrucción N° 014-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 22 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Comercialización, recomienda imponer la sanción administrativa de multa del 20% de una UIT ascendente al monto de S/. 990.00 (Novecientos Noventa con 00/100 soles) al





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR



establecimiento de nombre comercial SELVA MEDIC CONSULTORES, por haber incurrido en la infracción con código C-144 *“por colocar y/o instalar letreros o cualquier elemento de publicidad en la vía pública sin autorización municipal”*, del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante la Carta N° 075-2023-MDY-GSP, de fecha 01 de junio de 2023, el Órgano Decisor pone en conocimiento del establecimiento con nombre comercial SELVA MEDIC CONSULTORES, representada por el Señor Liner Gomez Aguirre, con RUC N° 10402340687, el Informe Final del procedimiento administrativo sancionador iniciado por el órgano instructor, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo. El cual ha sido presentado, con fecha 19 de junio de 2023, periodo posterior al otorgado por ley.

Que, habiéndose analizado el descargo del administrado, a fin de no contravenir el **Principio de Legalidad, Imparcialidad y el Debido Proceso**, el escrito de fecha 19 de junio de 2023, por el Señor Liner Gomez Aguirre, en calidad de representante del establecimiento de nombre comercial SELVA MEDIC CONSULTORES, presentado fuera del plazo otorgado por Ley, sin embargo en documentos adjuntos a la presente, se observa la autorización de anuncio publicitario emitido el 21 de abril del presente año, así como la liquidación y boleta de pago de fecha 17 de febrero de 2023, correspondiente a la multa por la infracción con Código C-144 *“por colocar y/o instalar letreros o cualquier elemento de publicidad en la vía pública sin autorización municipal”*, deviniendo en la extinción de la multa por el causal de pago;

Que, el Literal a) del Artículo 40° del Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, establece la Extinción de la Multa “Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la (s) medida (s) complementaria (s)”, en concordancia con el literal a) del Artículo 41° “Si el pago de la multa se realiza dentro de los cinco (05) primeros días hábiles contados a partir de la emisión de la Notificación de Infracción y/o Resolución Administrativa de Sanción según sea el caso, solo pagara el 50% del monto, para las infracciones sujetas a beneficio”, en ese orden de ideas se aprecia que en el presente caso, se realizó el pago correspondiente de la infracción conforme al reglamento en mención y por ende recaería en **ARCHIVAMIENTO** el procedimiento administrativo sancionador iniciado al establecimiento de nombre comercial SELVA MEDIC CONSULTORES, representada por el Señor Liner Gomez Aguirre, conforme a lo establecido en mencionado reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina Legal previo estudio de autos, Opina: **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador seguido contra el establecimiento de nombre comercial SELVA MEDIC CONSULTORES, representado por el Señor Liner Gomez Aguirre, con RUC N° 10402340687, por el código de infracción C-144 *“por colocar y/o instalar letreros o cualquier elemento de publicidad en la vía pública sin autorización municipal”*, del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

Que, estando a lo expuesto en el presente, en observaciones de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y estando a las atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador seguido contra el establecimiento de nombre comercial SELVA MEDIC CONSULTORES, representado por el Señor Liner Gomez Aguirre, con RUC N° 10402340687, por el código de infracción C-144 *“por colocar y/o instalar letreros o cualquier elemento de publicidad en la vía pública sin autorización municipal”*, del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR



ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR a la Sub Gerencia de Comercialización, Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador, cumplir con el correcto llenado de los datos y hechos suscitados durante las diligencias de fiscalización en las actas descritas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones, con la finalidad de evitar futuros archivamientos.

ARTICULO TERCERO. – PONER en conocimiento del Órgano Instructor la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, www.muniyarinacocha.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Señor Liner Gomez Aguirre representante del establecimiento de nombre comercial SELVA MEDIC CONSULTORES, en la Av. Yarina N° 124 del distrito de Yarinacocha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA


Abog. Marlon Torres Perez
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS